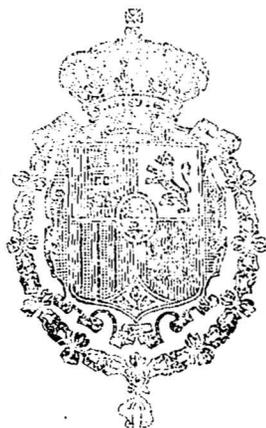


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

SUBSECRETARIA

Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de órdenes del general de división D. Juan Franco González, Inspector general de las Comisiones liquidadoras del Ejército, al comandante de Infantería don José Bonet García, que actualmente se halla en situación de excedente en esta región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de noviembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Ordenador de pagos de Guerra é Inspector general de las Comisiones liquidadoras del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el capitán de Ingenieros D. Manuel Jiménez Fuente, cese en el cargo de ayudante de campo del general de brigada D. Florencio Oaula y Villar, comandante general de Ingenieros de esa región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de noviembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE CABALLERIA

Matrimonios

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente del regimiento Húsares de la Princesa, 19.º de Ca-

ballería, D. José de Azcárraga y Fesser, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª María Eugenia Vela de la Huerta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de noviembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente del regimiento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería, D. Emilio Picazo Collis, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 9 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Elisa Moreno Govea.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de noviembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la séptima región.

Reemplazo

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con fecha 26 del mes próximo pasado, promovida por el comandante del regimiento Cazadores de Alcántara, 14.º de Caballería, D. José Jaime Rodríguez, en solicitud de que se le conceda el pase á situación de reemplazo, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del interesado, con arreglo á lo preceptuado en el inciso 3.º de la real orden circular de 12 de diciembre de 1900 (C. L. núm. 237), por no existir en la escala de su clase personal excedente ni de reemplazo en disposición de ser colocado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de noviembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la tercera región.

SECCION DE ARTILLERIA**Ascensos**

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el empleo superior inmediato, en vacante reglamentaria, á los maestros de taller y auxiliares de almacenes del Personal del material de Artillería, que se expresan en la siguiente relación, que principia con don Mariano Díaz García y termina con D. Epifanio Lupión

Fernández, los cuales se hallan en condiciones de obtenerlo y son los más antiguos en sus empleos; debiendo disfrutar en el que se les confiere de la efectividad que á cada uno se señala y continuar en los destinos en que actualmente se hallan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor. . .

Relación que se cita

Empleos	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleo que se les confiere	EFECTIVIDAD		
				Día	Mes	Año
Maestro de taller de 2. ^a clase.....	Fábrica de armas de Toledo.....	D. Mariano Díaz García.....	De 1. ^a clase.	15	octubre..	1908
Otro de 3. ^a	Depósito de armamento de Bilbao.....	» Manuel Herrero Alvarez.....	De 2. ^a id....	15	idem....	1908
Auxiliar de almacenes principal....	Idem de Málaga.....	» José López Molina.....	De mayor...	9	idem....	1908
Otro de 1. ^a clase...	1. ^a Sección Escuela Central de Tiro....	» Julián García García.....	De principal....	9	idem....	1908
Otro de 2. ^a	Parque regional de Cornuña.....	» José Pita Portela.....	De 1. ^a clase..	9	idem....	1908
Otro de 3. ^a	Maestranza de Sevilla.....	» Epifanio Lupión Fernández.....	De 2. ^a id....	9	idem....	1908

Madrid 10 de noviembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Matrimonios

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán del sexto regimiento montado de Artillería D. Manuel de la Cruz Boulosa, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 3 del actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a María Natividad Presa y Valdés.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la séptima región.

Personal del material de Artillería

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar maestro de taller de tercera clase del Personal del material de Artillería, al alumno aprobado en la Escuela central de artificieros, en la actualidad obrero aventajado de segunda clase, con destino en el parque de la comandancia de Cádiz, D. José Alvarez González, asignándole en dicho empleo efectividad de esta fecha, el cual pasará destinado al parque regional de Barcelona.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Capitán general de la cuarta región y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE SANIDAD MILITAR**Material de hospitales**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el presupuesto de 1.249'98 pesetas formulado en acta de 13 del mes último por la Junta económica del Parque de Sanidad Militar, con objeto de adquirir para el servicio de hospitales, tres armarios de cristal y hierro; cuyo citado importe será cargo al cap. 7.^o art. 4.^o del presupuesto vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de noviembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director del Parque de Sanidad Militar.

SECCION DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES**Indultos**

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida por la madre del recluso en el penal de Burgos Francisco Céspedes Barba, en súplica de indulto para éste del resto de la pena de 3 años, 6 meses y 20 días de presidio correccional, que le fué impuesta por el delito de robo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo expuesto por V. E. en escrito de 11 de agosto último y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 27 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la petición de la recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de noviembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. á este Ministerio con escrito de 7 de agosto último, promovida por la esposa del corrigiendo en la Penitenciaría militar de Mahón Agustín Ibars Puig, en solicitud de que á éste se le otorgue indulto del resto de la pena de 2 años de prisión militar correccional que le fué impuesta por deserción al extranjero, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. E. en su citado escrito y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 29 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la petición de la recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de noviembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida por el confinado en la prisión afflictiva de Chinchilla Juan Sánchez Farias, en súplica de indulto del resto de la pena de 10 años y 4 meses de cadena temporal que se halla extinguiendo por el delito de asesinato frustrado; visto lo expuesto por V. E. en su escrito de 28 de abril último y de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 29 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de noviembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Gobernador militar de Ceuta.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

Destinos

Excmo. Sr.: Terminado el plazo de admisión de instancias para cubrir una vacante de profesor que existe en el colegio de María Cristina para huérfanos de la Infantería, anunciada por real orden de 5 de octubre último (D. O. núm. 224), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien designar para ocuparla, al capitán de dicha arma D. Angel Prats Souza, con destino en el batallón cazadores de Barbastro núm. 4; debiendo desempeñar en el referido centro las clases de Aritmética y Algebra de plan militar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de noviembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Presidente de la Asociación del Colegio de María Cristina para huérfanos de la Infantería.

Vacantes

Circular. **Excmo. Sr.:** Existiendo una vacante de capitán profesor en la plantilla del Colegio de Santiago, para huérfanos del arma de Caballería, y debiendo cubrirse en la forma que previene el real decreto de 4 de octubre de 1905 (C. L. núm. 200) y la real orden de 18 de noviembre del mismo año (D. O. núm. 258), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, que los del referido empleo y arma que deseen ocuparla, promuevan sus instancias en el término de un mes, á partir de esta fecha, á las que se acompañarán copias de sus hojas de servicios y de hechos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de noviembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor...

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

Licencias

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Ricardo Rada Peral, y del certificado facultativo que se acompaña, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra le ha sido concedido un mes de licencia por enfermo para Almería y Granada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1908.

El Jefe de la Sección,
Juan Pereyra

Señor Director de la Academia de Infantería.

Excemos. Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Retiros

Excmo. Sr.: El coronel que fué movilizado D. Luis Ramos Izquierdo Vivar, en instancia de 14 de septiembre próximo pasado, solicita que se le señale el sueldo que le corresponda con arreglo á la nueva ley, y en otra instancia de 10 de octubre último, fundandose en que á los jefes y oficiales movilizados que disfrutaban retiro temporal se les ha convertido en vitalicio, aumentándoles á la vez á los 45 céntimos del sueldo de su empleo la pensión de los 30 céntimos que antes disfrutaban, pide que también se le aumenten á él, que ya estaba retirado con carácter vitalicio, los mismos 15 céntimos que se han aumentado á aquéllos.

Desde luego la nueva ley á que se refiere el recurrente no puede ser otra que la de 9 de enero de 1907 (C. L. número 5), que reconoce derecho al retiro vitalicio con los 45 céntimos del sueldo de su empleo á los clasificados en el 2.º grupo de la ley de 11 de abril de 1900.

Resulta de antecedentes que el peticionario obtuvo por real orden de 12 de julio de 1902 rectificación del

retiro vitalicio que como coronel de Voluntarios movilizados había obtenido en virtud de la ley de 11 de abril de 1900 y de la general de retiros, señalándole los 40 céntimos del sueldo de general de brigada, reducido á 9.500 pesetas, por hallarse en posesión de la cruz de María Cristina dentro del empleo de coronel.

Clasificado el Sr. Ramos Izquierdo en el 2.º grupo de la de 11 de abril de 1900, única condición que impone la de 9 de enero de 1907 para poder aspirar á sus beneficios, tiene perfecto derecho á alcanzario; pero esta última ley es terminante, y aclarada por la real orden de 9 de abril del mismo año (D. O. núm. 80), concede el retiro vitalicio con los 45 céntimos del sueldo de su empleo á los clasificados en dicho 2.º grupo, sin hacer distinción alguna respecto á la naturaleza del retiro de que estaban en posesión en virtud de la ley anterior, es decir, que en virtud de la nueva, todos, lo mismo los que anteriormente le disfrutaban sólo temporal con los 30 céntimos, que los que le disfrutaban vitalicio con otra cuantía, deben disfrutarle vitalicio con los 45 céntimos, si se acogen á ella.

En vista de lo expuesto, este Consejo Supremo, por acuerdo de 4 del corriente mes, ha tenido á bien desestimar la segunda de las instancias citadas por carecer de derecho á lo que en ella pretende el recurrente y ateniéndose exclusivamente á la primera, hacer el señalamiento que le corresponde, el cual es la pensión mensual de 356'25 pesetas, abonables por la Pagaduría de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas desde el 29 de enero de 1907, fecha en que entró en vigor la ley que se le aplica, á excepción del tiempo en que haya percibido otros haberes del Estado, provincia ó municipio, y previa deducción de lo que por virtud del retiro que antes se le concedió hubiera podido percibir en su caso desde la fecha indicada.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1908.

Polavieja.

Excmo. Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: En virtud de las facultades conferidas á este Consejo Supremo por ley de 13 de enero de 1904, ha acordado conceder al capitán de Movilizados retirado **D. Aquilino Feijó Barral**, el haber pasivo vitalicio de los 0'45 del sueldo de dicho empleo en la época que lo sirvió, ó sean 112'50 pesetas mensuales, por hallarse comprendido en la ley de 9 de enero de 1907.

La expresada cantidad le será abonada por la Delegación de Hacienda de Pontevedra, toda vez que el interesado reside en Mondariz de dicha provincia, desde el 29 de enero de 1907, fecha en que entró en vigor la ley que se le aplica, previa liquidación y deducción en su caso de lo que desde entonces hubiere podido percibir en virtud del señalamiento que antes disfrutaba.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1908.

Polavieja.

Excmo. Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: En virtud de las facultades conferidas á este Consejo Supremo por ley de 13 de enero de 1904, ha acordado conceder al segundo teniente de Movilizados **D. Francisco Sarabia Edesa**, el haber pasivo vitalicio de los 0'45 del sueldo de su empleo en la época que lo sirvió, ó sean 73'12 pesetas mensuales, como comprendido en la ley de 9 de enero de 1907.

La expresada cantidad le será abonada, por la Delegación de Hacienda de Oviedo, desde el día 2 del corriente mes, fecha en que le ha sido reconocido el derecho, toda vez que reside en Somió, de dicha provincia.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1908.

Polavieja.

Excmo. Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Señor Inspector general de las Comisiones liquidadoras del Ejército.